



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. FRIDA MONGE CONISLLA
FEDATARIA
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

Nº 376 -2009-MIMDES

Lima, 21 SET. 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, reconocidos en la Constitución Política del Estado y los tratados internacionales vigentes, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y su integración plena al desarrollo social, económico, político y cultural, contribuyendo de este modo al respeto de su dignidad;

Que, el artículo 6 de la Ley Nº 28803 dispone que la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social establecerá los requisitos mínimos para el funcionamiento de las casas de reposo u otros locales análogos destinados a brindar atención a las personas adultas mayores;

Que, en tal sentido, el citado órgano de línea ha formulado un documento donde se establecen los requisitos mínimos para el funcionamiento de las casas de reposo u otros locales análogos destinados a brindar atención a las personas adultas mayores, a las que denomina Centros de Atención Residencial para personas adultas mayores;

Que, el artículo 23 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prevé que, para el ejercicio de las competencias compartidas en las funciones que son materia de descentralización, corresponde a los Ministerios dictar normas y lineamientos técnicos para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, a través de autorizaciones, permisos, licencias y concesiones;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los requisitos mínimos para el funcionamiento de los Centros de Atención Residencial para personas adultas mayores, con la finalidad de asegurar la atención integral de dicho segmento de la población y, a su vez, garantizar el ejercicio de sus derechos y defensa de sus intereses;

De conformidad con la Ley Nº 28803 – Ley de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2006-MIMDES, la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27793 – Ley de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. FRIDA MONGE CONTELLA
FEDATARIA
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social



Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar los "Requisitos mínimos para el funcionamiento de los Centros de Atención Residencial para personas adultas mayores", el cual consta de dieciséis (16) artículos, agrupados en cinco (5) títulos, y seis (6) disposiciones complementarias finales, cuyo Anexo forma parte de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Disponer la publicación de los "Requisitos mínimos para el funcionamiento de los centros de atención residencial para personas adultas mayores", en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (www.mimdes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social



	Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
OFICINA DE INFORMATICA Y DESARROLLO DE SISTEMAS	
23 SET. 2009	
RECIBIDO	
Registro: 11-209	Firma: [Signature]